



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

CONCURSO N° 88 M.P.F.N.

DICTAMEN FINAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2012, en mi carácter de Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, procedo a labrar la presente acta conforme expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los señores Magistrados integrantes del Tribunal ante el cual se sustancia el Concurso N° 88 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado de conformidad a lo dispuesto por Resoluciones PGN Nros. 37/11, 56/11, 76/11, 77/11, 85/11 y 96/11 para cubrir el cargo de Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas; presidido por el señor Procurador General de la Nación doctor Luis Santiago González Warcalde (conf. arts. 6 y 11, Ley 24.946) e integrado además por los señores Procuradores Fiscales ante la C.S.J.N. doctores Eduardo Ezequiel Casal, Marta Amelia Beiró, Laura Mercedes Monti y el señor Fiscal General doctor Ricardo Carlos María Álvarez, en calidad de Vocales; quienes me hicieron saber y ordenaron deje constancia de que tras las deliberaciones mantenidas una vez concluidos los exámenes de oposición y luego de analizar el informe presentado por el señor Jurista Invitado profesor doctor E. Raúl Zaffaroni, de conformidad con lo establecido en el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 101/07), emiten el dictamen final en los siguientes términos:

Evaluación de los antecedentes declarados y acreditados por los concursantes.

En primer término, se deja constancia que fueron evaluados los antecedentes de los veinticinco (25) concursantes inscriptos al 27/10/11, fecha del dictado del acta de evaluación respectiva y sus anexos (obrantes a fs. 284/288 de la carpeta de actuaciones del concurso) cuyos términos se dan por reproducidos como integrantes de la presente a mérito de la brevedad.

A los fines de la evaluación de los antecedentes declarados y acreditados por los concursantes, el art. 23 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07) establece las cuestiones a considerar y los puntajes máximos a otorgar en cada ítem, fijando una calificación máxima total de 100 (cien) puntos.

El Tribunal evaluó los antecedentes de los postulantes de manera discriminada -conforme los incisos del art. 23, tal como lo establece el art. 22 del citado cuerpo normativo-, asignando las calificaciones que resultan del acta y anexo referidos.

El art. 23 del Reglamento, establece los antecedentes a considerar y puntajes máximos a otorgar conforme se transcribe a continuación:

Antecedentes funcionales y profesionales:

Inciso a): *“antecedentes en el Ministerio Público ó Poder Judicial, nacional, provincial ó de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Se concederán hasta 40 puntos.”*

Inciso b): *“cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta él o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas. Se concederán hasta 40 puntos”.*

Antecedentes Académicos:

El art. 23° del Reglamento también establece los siguientes antecedentes a considerar y evaluar:

Inciso c): *“título de doctor, master ó especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina ó trabajo final, ó bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, master ó especialización incompleta ó estando pendiente de aprobación la tesis, tesina ó trabajo final, ó que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí, la certificación de otros cursos de actualización ó de posgrado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado; así como la participación*



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

en carácter de disertante, panelista ó ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta 14 puntos.”

Inciso d): “docencia e investigación universitaria ó equivalente, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o postgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán la designación en otros cargos académicos. Becas y premios obtenidos. Se concederá hasta 13 puntos.”

Inciso e): “publicaciones científico jurídicas. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la debida nota de la editorial respectiva. Se concederá hasta 13 puntos.”

Respecto de los antecedentes referidos en el inciso c), se tuvo en cuenta también, en su caso, la categorización asignada por la CONEAU y la actualidad, continuidad e intensidad en la realización de los estudios en cuestión. Se decidió reservar la asignación de las máximas calificaciones para el supuesto de acreditación de doctorados.

En cuanto a los antecedentes previstos en el inciso d) también se consideró la actualidad, continuidad e intensidad de la labor docente. Respecto de los premios y las becas, se decidió que no se considerarían las generales que se materializan en descuentos económicos que otorgan las casas de estudios para empleados que pertenezcan a alguna administración pública nacional o provincial (incluidos poderes judiciales y ministerios públicos), sino tan solo aquellos que fueron otorgados, en razón de los antecedentes personales y/o valía intelectual del aspirante, y con estricta relación con las materias involucradas en la función a la que aspira.

Finalmente respecto de los antecedentes contemplados en el inciso e), se ponderaron los trabajos acompañados en función de las pautas objetivas que prescribe el inciso de mención, considerándose también, la actualidad, continuidad e intensidad de la producción jurídico literaria, las editoriales y medios en que se publicaron las obras y su conocimiento en el ámbito.

Rubro “especialización”:

El art. 23° del reglamento, también establece que: “Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional ó profesional con relación a la vacante”.

En este sentido, se partió de la base de que las vacantes concursadas presuponen una formación destacada en derecho penal, derecho procesal penal y derecho administrativo, y en consecuencia, la evaluación de los aspirantes se efectuó siguiendo esa idea directriz. Así, se entiende por “especialización” o “especialidad”, la rama del derecho que han cultivado desde la obtención del título de abogado y han aplicado en el ejercicio de las funciones y actividades desarrolladas. Así, se tomaron en cuenta, principalmente, los cargos y funciones desempeñadas, las tareas desarrolladas y los períodos de ejercicio. Y también se consideraron como demostrativos de dicha formación, y por ende, incidieron en la calificación del rubro, el desempeño de aquellas actividades, producciones, logros y reconocimientos, contemplados en el resto de los ítems del art. 23 del Reglamento en la medida que resultaron ilustrativos de la mayor intensidad o nivel de profundización en el contacto con la materia que los concursantes aplican en su labor cotidiana.

Todos los antecedentes declarados y acreditados fueron considerados a partir de la obtención del título de abogado (conf. art. 7°, Ley 24.946).

Exámenes de oposición.

Posteriormente al dictado del acta de evaluación de antecedentes, donde también se establecieron las fechas de celebración de los exámenes de oposición (fs.284/288), comunicaron sus renunciaciones al proceso de selección los doctores Germán C. Garavano (escrito de fs. 288 bis), Enrique Bayá Simpson, Susana Beatriz Chweskowiec, Estela Sandra Fabiana León, Candelaria Montenegro, Sabrina Edith Namer, Guillermo Felipe Noailles, Julio Daniel Jorge Plaza (informe de fs. 291), Rodolfo Fernando Domínguez (mail de fs. 291 bis) y Oscar Alberto Hergott (mail de fs. 310).

Sin perjuicio de estar habilitados al efecto y de acuerdo a lo que surge del acta del Tribunal de fecha 7/11/11 y su planilla anexa (fs. 312/315) no concurrieron a rendir los exámenes de oposición los doctores Marcelo Pedro Hernán Martínez de Giorgi, Fabián Oscar Martínez y Santiago Salvá, los cuales de conformidad a lo



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

establecido en el art. 27 del reglamento de concursos, quedaron automáticamente excluidos del proceso.

Respecto del postulante doctor Hugo Guillermo Vilches Alfonsín y en razón de que a los pocos minutos de iniciada su oposición oral decidió no continuar rindiéndola, se lo tiene por desistido del trámite del concurso.

Los once (11) concursantes que participaron en la evaluación de antecedentes y en los exámenes de oposición –ordenados alfabéticamente-, son los doctores Stella Maris Ageitos, José Antonio Aguirre, Sebastián Lorenzo Basso, Hernán Blanco, Elena J. Crivellari Lamarque, Leonardo Gabriel Filippini, Marcela Karina Giacumbo, Abelardo Martín Giménez Bonet, Sergio Leonardo Rodríguez, Maximiliano Adolfo Rusconi y Eugenio Carlos Sarrabayrouse.

El examen escrito se llevó a cabo en fecha 7/11/11 y de conformidad a lo establecido en el art. 26, inc. a) del Reglamento de Concursos, consistió en que los concursantes debieron elaborar un dictamen en un (1) expediente seleccionado por el Tribunal al efecto, que se individualiza a los fines del concurso como: “Guzmán Máximo E., Díaz José L. S /Inf. Art. 174 inc. 5 en función del 172, 296 en función del 292, 293, 54, 55, C.P., Semfelt Luis R. s/ Inf. Art. 174 inc. 5 en función del 172, 296 en función del 292 y 54 C.P., GIL José A. s/inf. Arts 174 inc 5 en función del 172, 296 en función del 292, 45 y 54 C.P. Raful Marcela M. s/ inf. Arts. 174 inc 5 en función del 172 y 296 en función del 292, 46 y 54 CP.” –y obra en copia en anexo de la carpeta de actuaciones- y cumplir la consigna acompañada en folio separado.

Para la elaboración de sus exámenes, los que obran agregados a fs. 316/432, los concursantes -que firmaron la planilla de asistencia respectiva- contaron con un plazo máximo de siete (7) horas, conforme lo dispuesto por el Jurado y resulta del Acta respectiva (fs. 312).

La calificación máxima prevista para esta prueba es de 60 (sesenta) puntos (conf. art. 27 del Reglamento).

De conformidad a lo establecido en el art. 26, inc. b) del Reglamento de Concursos, a los fines del examen oral, el Tribunal elaboró una nómina de temas, que se encuentra agregada a fs. 289 del expediente del concurso, de la cual, los concursantes eligieron uno (1) para exponer durante los veinte (20) minutos que se fijaron al efecto y al finalizar sus exposiciones, respondieron las preguntas sobre el tema elegido, que, según los casos, les fueron formuladas.

La calificación máxima prevista para esta prueba es de 40 (cuarenta) puntos (conf. art. 27 del Reglamento).

Según resulta de las actas labradas los días 9 y 10 de noviembre de 2011(fs. 434/435 y 437/438), rindieron sus exámenes once (11) de los doce (12) concursantes que se indican en los anexos de dichos instrumentos, conforme lo expuesto más arriba en relación al concursante doctor Vilches Alfonsín; por lo que rindieron en el siguiente orden y sobre los temas que se indican seguidamente, los que fueron presenciados por el público individualizado en las planillas agregadas a fs. 436 y 439, respectivamente.

El 9/11/11 rindieron los siguientes concursantes y sobre los temas que a continuación se detallan: José Antonio Aguirre, expuso sobre el tema 6: “Atribuciones de la FIA y de la Oficina Anticorrupción. Superposiciones y posible coordinación de funciones”; Leonardo Gabriel Filippini, respecto del tema 2: “Actuación de los fiscales penales y de los fiscales integrantes de la FIA en relación al ejercicio de la acción penal y su disponibilidad”; Eugenio Carlos Sarrabayrouse eligió el tema 4 “Cuestiones vinculadas a la constitucionalidad en orden al delito de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos. Relación con el requerimiento previsto en la norma del art. 268 (2) del Código Penal”; Marcela Karina Giacumbo expuso sobre el tema 4 y Abelardo Martín Giménez Bonet también eligió el tema 4.

Que con fecha 10/11/11 rindieron los siguientes concursantes y sobre los temas que a continuación se detallan: Stella Maris Ageitos expuso sobre el tema 6; Hernán Blanco, respecto del tema 4; Sebastián Lorenzo Basso eligió el tema 6; Sergio Leonardo Rodríguez sobre el tema 4; Maximiliano Adolfo Rusconi expuso sobre el tema 5 “Autoría y participación en delitos de dominio y de infracción del deber” y Elena Julia Crivellari Lamarque también expuso sobre el tema 4.

Evaluación de los exámenes de oposición.

Que de conformidad a lo establecido en los arts. 5°, segundo párrafo y 28° del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07), el señor Jurista invitado, profesor doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, presentó en fecha 18/4/12 su dictamen fundado respecto del desenvolvimiento de los concursantes en los exámenes de oposición (fs. 440/515), a cuyos términos corresponde remitirse a mérito de la brevedad.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Prueba escrita.

Que respecto de la evaluación de los exámenes de oposición escritos, este Tribunal comparte, adhiere y hace propia la fundamentación, el análisis y las calificaciones propuestas por el distinguido Jurista Invitado en relación a las pruebas rendidas por la totalidad de los concursantes.

Que, en consecuencia, el Tribunal califica los exámenes escritos rendidos por los concursantes, con las notas que en cada caso se consignan:

Ageitos, Stella Maris: 35 (treinta y cinco) puntos.

Aguirre, José Antonio: 33 (treinta y tres) puntos.

Basso, Sebastián Lorenzo: 42 (cuarenta y dos) puntos.

Blanco, Hernán: 37 (treinta y siete) puntos.

Crivellari Lamarque, Elena Julia: 32 (treinta y dos) puntos.

Filippini, Leonardo Gabriel: 51 (cincuenta y un) puntos.

Giacumbo, Marcela Karina: 27 (veintisiete) puntos.

Giménez Bonet, Abelardo Martín: 48 (cuarenta y ocho) puntos.

Rodríguez, Sergio Leonardo: 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

Rusconi, Maximiliano Adolfo: 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Sarrabayrouse, Eugenio Carlos: 53 (cincuenta y tres) puntos.

Prueba oral.

Que respecto de los exámenes orales, el Tribunal adhiere al análisis, fundamentación y calificaciones propuestas por el Jurista invitado respecto de todos los rendidos, que hace propios y da por reproducidos como integrantes del presente a mérito de la brevedad.

Que, asimismo y por las razones antes expuestas, el Jurado califica los exámenes orales rendidos por los concursantes, con las notas que en cada caso se consignan:

Ageitos, Stella Maris: 26 (veintiséis) puntos.

Aguirre, José Antonio: 29 (veintinueve) puntos.

Basso, Sebastián Lorenzo: 32 (treinta y dos) puntos.

Blanco, Hernán: 28 (veintiocho) puntos.

Crivellari Lamarque, Elena Julia: 25 (veinticinco) puntos.

Filippini, Leonardo Gabriel: 33 (treinta y tres) puntos.

Giacumbo, Marcela Karina: 24 (veinticuatro) puntos.

Giménez Bonet, Abelardo Martín: 30 (treinta) puntos.

Rodríguez, Sergio Leonardo: 31 (treinta y un) puntos.

Rusconi, Maximiliano Adolfo: 39 (treinta y nueve) puntos.

Sarrabayrouse, Eugenio Carlos: 36 (treinta y seis) puntos.

Que en consecuencia, el puntaje total obtenido por los citados concursantes – ordenados alfabéticamente-, resultante de la suma de las calificaciones asignadas en las etapas de evaluación de antecedentes y oposición, es el que seguidamente se indica:

Nº	Apellidos y nombres	Antecedentes	Escrito	Oral	Total
1	Ageitos , Stella Maris	46	35	26	107
2	Aguirre , José Antonio	52	33	29	114
3	Basso , Sebastián Lorenzo	58	42	32	132
4	Blanco , Hernán	42	37	28	107
5	Crivellari Lamarque , Elena Julia	50.50	32	25	107.50
6	Filippini , Leonardo Gabriel	54.25	51	33	138.25
7	Giacumbo , Marcela Karina	32.50	27	24	83.50
8	Giménez Bonet , Abelardo Martín	57.75	48	30	135.75
9	Rodríguez , Sergio Leonardo	54.50	54	31	139.50
10	Rusconi , Maximiliano Adolfo	83.25	49	39	171.25
11	Sarrabayrouse , Eugenio Carlos	83.25	53	36	172.25

De acuerdo a las calificaciones que se asignan a sus exámenes de oposición y lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07), no integrarán el orden de mérito definitivo los concursantes doctores: José Antonio Aguirre, Elena Julia Crivellari Lamarque, Stella Maris Ageitos y Marcela Karina Giacumbo, ello en virtud de no haber alcanzado el sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

previsto en el art. 27 del citado reglamento, para cada una de las pruebas, es decir 36/60 puntos en la escrita y 24/40 puntos en el examen oral.

De todo lo expuesto resulta que conforme decisión unánime de los miembros del Tribunal; el orden de mérito de los profesionales postulantes en el Concurso N° 88 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado para cubrir la vacante de Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, de acuerdo al puntaje total resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación de antecedentes y en los exámenes de oposición y lo dispuesto en el art. 28 del reglamento citado, es el siguiente:

- 1°) SARRABAYROUSE, Eugenio Carlos: 172.25 (ciento setenta y dos con 25/100) puntos.
- 2°) RUSCONI, Maximiliano Adolfo: 171.25 (ciento setenta y uno con 25/100) puntos.
- 3°) RODRIGUEZ, Sergio Leonardo: 139.50 (ciento treinta y nueve con 50/100) puntos.
- 4°) FILIPPINI, Leonardo Gabriel: 138.25 (ciento treinta y ocho con 25/100) puntos.
- 5°) GIMÉNEZ BONET, Abelardo Martín: 135.75 (ciento treinta y cinco con 75/100) puntos.
- 6°) BASSO, Sebastián Lorenzo: 132 (ciento treinta y dos) puntos.
- 7°) BLANCO, Hernán: 107 (ciento siete) puntos.

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito al señor Presidente y señores Vocales del Tribunal, a sus efectos.

Fdo. Ricardo Alejandro Caffoz. Secretario Letrado